...las para la remision de listas de los Rescriptos, y Bre... ...tolicos &c. por los Arzpos, y Obpos

EL Consejo ha visto el Expediente, que se ha formado con motivo de las listas remitidas por los Muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de el Reyno, de los Rescriptos Apostolicos, Breves, y Dispensaciones de la Corte de Roma, presentadas en sus respectivas Diocesis el ultimo semestre del año proximo pasado, conforme à lo mandado en el capitulo septimo de la Pragmatica-Sancion de 16. de Junio del mismo año; y habiendo advertido varios defectos en dichas listas, y que las falta la expresion que el Consejo apetece para ponerse en estado de saber puntualmente y con exactitud todo lo necesario en tan importante materia: ha resuelto se escriba la correspondiente Carta-acordada à todos los Muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de estos Reynos, para que en la remision de listas, que deben hacer en virtud de lo dispuesto en dicha Real Pragmatica, observen las reglas siguientes.

I.

I. *Que dichas listas se han de remitir dentro de un mes despues de cumplido el semestre respectivo.*

II. *Que dichas listas vengan certificadas por la Oficina donde se hayan presentado, ò debido presentar.*

III. *Que tambien se certifique no haberse presentado, ni exhibido mas Rescriptos, que los que se especifiquen en las listas, asi en los Oficios de Notarios de las Curias Episcopales, como en las Secretarìas de Camara, ù otras qualesquiera Oficinas, en que se despachen.*

IV. *Que se expresen las calidades de cada uno de por sì, de los Rescriptos, y las causas para su concesion, con la concision y claridad correspondiente.*

V. *Que igualmente se diga en cada Rescripto, si se le diò curso, y puso en execucion, ò no, sin omitir aquellos que no la hubiesen tenido.*

VI. *Y finalmente, que las listas de cada semestre hayan de comprehender; las unas todas las expediciones presentadas desde primero de Enero has-*

haſta fin de Junio; y las otras desde primero de Julio haſta fin de Diciembre de cada año.

Lo que participo à V. I. de acuerdo del Consejo para ſu inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca, y de ſu recibo ſe ſervirà darme aviso, para ponerlo en ſu ſuperior noticia.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid y Julio 7. de 1769.

Don Ignacio de Higareda.